



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDCG

Castillo Grande, 08 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de marzo de 2023, en el punto de agenda el Informe N° 080-2023-MDCG/LP, de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto., relacionado al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO Y REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, y;**

CONSIDERANDO:

El art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972;

El numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en concordancia con esta norma, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, donde se establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el Proceso de programación participativa del presupuesto.

El Artículo N° 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la Ley en mención., y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados en su localidad, en atención al Artículo 97° que plantea que los planes de desarrollo municipal y sus presupuestos participativos tienen un carácter que está diseñado a la Inversión, Asignación, y Ejecución de los recursos municipales, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;





De acuerdo al Artículo 112° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

De conformidad a lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF./76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 se establecen los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del proceso del presupuesto participativo, precisando que la Ordenanza que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo debe contener el cronograma de los procesos, los mecanismos de registro y responsabilidades de todos los agentes participantes.



Mediante el N° 080-2023-MDCG/LP, de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto el Cpc. Francisco Octavio Diaz Paredes, sobre proyecto QUE APRUEBA EL PROCESO Y REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024;

ALCANCES DE LA PRESENTE ORDENANZA “APRUEBA EL PROCESO Y REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y CONVOCAR el inicio del PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que tiene por objeto promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de conformidad a lo dispuesto por las normas legales señaladas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2024, del Distrito de Castillo Grande, el mismo que contiene; 07 Títulos, 35 Artículos y 01 Disposición Complementaria y Final, que en “Anexo 01” forma parte del presente.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el CRONOGRAMA y programación Articulado del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, que como “Anexo 02” forma parte de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARESE de necesidad pública e interés distrital la priorización de los recursos presupuestales 2024 en la asignación de proyectos que se enmarquen en el Proceso de Desarrollo del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.





ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art N° 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la normatividad vigente, del mismo modo encargar a la unidad de Imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Oficial de la Municipalidad y la respectiva difusión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 080 – 2023–MDCG/LP

A : JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY
Alcalde de la MDCG

DE : CPC FRANCISCO OCTAVIO DIAZ PAREDES
Gerente de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL APROBANDO EL REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTARIO PARTICIPATIVO, OFICIO DE CONVOCATORIA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO, CONVOCATORIA Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA ACTIVIDAD.

REFERENCIA : CARTA N° 001-2023-LGP

FECHA : Castillo Grande, 01 de marzo del 2023.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle como:

ANTECEDENTE:

Mediante CARTA N° 001-2023-LGP la ECON. LILIANA GOMEZ PINTADO, presenta el avance del trabajo para la formulación y registro en el aplicativo del desarrollo del Proceso Presupuestario Participativo 2024 de la MDCG.

ANALISIS:

Constitución Política del Perú, Art. 194 Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, dictan las pautas que orientan a los Gobiernos Locales a efecto de que puedan decidir y priorizar de manera Participativa y Concertada. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

CONCLUSION:

Por lo expuesto de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores solicito la Aprobación mediante Sesión de Consejo EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL APROBANDO EL REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTARIO PARTICIPATIVO, OFICIO DE CONVOCATORIA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO, CONVOCATORIA Y REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA ACTIVIDAD.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines que estima conveniente.

Atentamente.



CARTA 001-2023-LGP

01 de marzo del 2023

SEÑOR:

JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY

Alcalde de la Municipalidad de Castillo Grande.

Atención:

Gerencia de Planificación y Presupuesto.



ASUNTO: PRESENTACION DE AVANCE DEL TRABAJO PARA LA FORMULACION Y REGISTRO EN EL APLICATIVO DEL DESARROLLO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE LA MDCG

Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo y desearle éxitos en su gestión, asimismo aprovecho para hacerle llegar EL AVANCE DEL TRABAJO PARA LA FORMULACION Y REGISTRO EN EL APLICATIVO DEL DESARROLLO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE LA MDCG, en la municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Se adjunte el siguiente:

- ✓ PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL APROBANDO EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.
- ✓ OFICIO DE CONVOCATORIA.
- ✓ CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.
- ✓ CONVOCATORIA.
- ✓ REGISTRO DE ASISTENTA DEL DIA DE LA ACTIVIDAD.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

ECON. LILIANA GOMEZ PINTADO

70338753





MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDCG

Castillo Grande, 08 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de marzo de 2023, en el punto de agenda el Informe N° 080-2023-MDCG/LP, de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto., relacionado al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO Y REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, y:

CONSIDERANDO:

El art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N° 40 de la ley 27972:

El numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en concordancia con esta norma, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión:

Mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, donde se establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el Proceso de programación participativa del presupuesto.

El Artículo N° 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la Ley en mención., y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados en su localidad, en atención al Artículo 97° que plantea que los planes de desarrollo municipal y sus presupuestos participativos tienen un carácter que está diseñado a la Inversión, Asignación, y Ejecución de los recursos municipales, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal:

De acuerdo al Artículo 112° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión:

De conformidad a lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 se establecen los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del proceso del presupuesto participativo, precisando que la Ordenanza que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo debe contener el cronograma de los procesos, los mecanismos de registro y responsabilidades de todos los agentes participantes.

Mediante el N° 080-2023-MDCG/LP, de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por el Gerente de Planificación y Presupuesto el Cpe. Francisco Octavio Diaz Paredes, sobre proyecto QUE APRUEBA EL PROCESO Y REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024:

ALCANCES DE LA PRESENTE ORDENANZA "APRUEBA EL PROCESO Y REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y CONVOCAR el inicio del PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que tiene por objeto promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de conformidad a lo dispuesto por las normas legales señaladas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2024, del Distrito de Castillo Grande, el mismo que contiene: 07 Títulos, 35 Artículos y 01 Disposición Complementaria y Final, que en "Anexo 01" forma parte del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el CRONOGRAMA y programación Articulado del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, que como "Anexo 02" forma parte de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARESE de necesidad pública e interés distrital la priorización de los recursos presupuestales 2024 en la asignación de proyectos que se enmarquen en el Proceso de Desarrollo del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art N° 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la normatividad vigente, del mismo modo encargar a la unidad de Imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Oficial de la Municipalidad y la respectiva difusión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE